



## OBLIGACIÓN DE DECLARAR EL DINERO EN EFECTIVO Y TÍTULOS VALORES

# AVISO

**04 de setiembre del 2023.-** La Unidad de Inteligencia Financiera del ICD, avisa a todos los sujetos obligados de la Ley 8204 y sus reformas, que mediante Gaceta 133 del 21 de julio del 2023, fue publicado el **"REGLAMENTO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 8204 Y SUS REFORMAS, LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO."**

Enlace del documento:

[https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/anuncios\\_front\\_end/Reglamento\\_Articulo%2035\\_Ley\\_8204.pdf](https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/anuncios_front_end/Reglamento_Articulo%2035_Ley_8204.pdf)

El documento tiene como objetivo reglamentar el procedimiento para todas las personas que ingresan o salen del país por vía aérea y terrestre, cumplan con la obligación de declarar el dinero en efectivo y/o títulos valores que porten, cuando su monto sea igual o superior al equivalente de US\$10,000.00, según lo ordenado en el artículo 35 de la Ley N° 7786, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y sus reformas.

*La lucha contra el lavado de activos, es una responsabilidad de todos...*